



# Asamblea General

Distr. limitada  
6 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
**Tercera Comisión**  
Tema 118 del programa  
**Derecho de los pueblos a la libre determinación**

Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chipre, Comoras, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palestina, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

## El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>1</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>3</sup> y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>4</sup>,

*Recordando también* la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas<sup>5</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>3</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>4</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>5</sup> Véase la resolución 50/6.



*Recordando* además la Declaración del Milenio<sup>6</sup>,

*Expresando su esperanza* de que se reanuden de inmediato las negociaciones dentro del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

*Afirmando* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a tener un Estado independiente;

2. *Expresa su esperanza* de que el pueblo palestino ejerza pronto su derecho a la libre determinación, que no admite veto alguno, en el marco del actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en su aspiración a la libre determinación.

---

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 55/2.